

Expediente: 0004286/2022

## DECRETO DEL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

En virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de competencias del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, vigente con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM cuyo objeto es EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO Y ASENTAMIENTOS IRREGULARES, en la ciudad del Zaragoza, año 2022.

SEGUNDO.- El presente convenio instrumenta una subvención de concesión directa, por la singularidad del objeto del proyecto subvencionado y de la entidad que lo desarrolla, consignada en el presupuesto en favor de la anterior entidad con un importe de financiación del objeto del convenio de 248.000,00, euros

TERCERO.- La suma de 248.000,00, euros se atenderá con aplicación a la partida presupuestaria 2022 ACS 2317 48901 "Convenio Fundación Federico Ozanam: Chabolismo y asentamientos irregulares", nº documento contable RC 220951.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación de la siguiente forma:

El 80 % del importe a la firma del presente convenio de colaboración, previos los trámites contables correspondientes.

El 20 % restante una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes.

La razón de anticipar la cantidad del 80% radica en las características especiales de promoción social que rodean al objeto del presente proyecto.

CUARTO.- La firma del convenio se realizará de forma electrónica, por el representante legal mediante el certificado electrónico que la acredite.

QUINTO.- El periodo de vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- Al finalizar la vigencia del Convenio y de acuerdo con la fecha establecida en el mismo, la Entidad presentará memoria del trabajo desarrollado y justificación contable del gasto, según lo dispuesto en el clausulado del Convenio.

SÉPTIMO.- Este Consejero se encuentra facultado para la suscripción del convenio, en virtud de las competencias delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde mediante decreto de 19 de enero de 2009 y lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>

50297MTY1NzgwMDEOMTgyMzIxNDYyTc4

| DOCUMENTO  | Resolucion 20220033858 - Decreto aprobación convenio Funación Federico Ozanam | ID FIRMA | 9511117 | PÁGINA              | 1 / 2 |
|--|---|----------|---------|---------------------|-------|
| FIRMADO POR  |   |          |         | FECHA FIRMA         |       |
| ANGEL CARLOS LOREN VILLA - <i>CONSEJERO DE ACCION SOCIAL Y FAMILIA</i> |   |          |         | 18 de julio de 2022 |       |
| ASTRID GARCIA GRAELLS - <i>FEDATARIA PÚBLICA P.D.</i>                  |   |          |         | 18 de julio de 2022 |       |

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY1NzgwMDEOMTgyMzIxNDYNTc4

| DOCUMENTO  | Resolucion 20220033858 - Decreto aprobación convenio Funación Federico Ozanam | ID FIRMA | 9511117 | PÁGINA              | 2 / 2 |
|--|---|----------|---------|---------------------|-------|
| FIRMADO POR  |   |          |         | FECHA FIRMA         |       |
| ANGEL CARLOS LOREN VILLA - <i>CONSEJERO DE ACCION SOCIAL Y FAMILIA</i> |   |          |         | 18 de julio de 2022 |       |
| ASTRID GARCIA GRAELLS - <i>FEDATARIA PÚBLICA P.D.</i>                  |   |          |         | 18 de julio de 2022 |       |